



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 244.-*

**POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN AMPARADA POR LA ORDEN DE COMPRA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (OIEA) N° 202003771-TW, Y LA CARTA DE DONACIÓN DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2020, A FAVOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD (IICS-UNA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.**

Asunción, 12 de mayo de 2020

**VISTA:** La Nota EP/AT/SC/1/N° 43/2020 de fecha 7 de mayo de 2020, por medio de la cual la Embajada de la República del Paraguay en Austria, solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a una segunda donación de la Organización Internacional de Energía Atómica (OIEA), consistente en un conjunto estándar de equipos de RT-PCR (reacción en cadena de la polimerasa a tiempo real), consumibles, cebadores y sondas para la detección rápida del COVID-19, según la orden de compra OIEA N° 202003771-TW y la carta de donación de fecha 28 de abril de 2020, consignadas a favor del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud (IICS-UNA) de la Universidad Nacional de Asunción.

El Memorandum VMAAT/N° 83/2020 de fecha 11 de mayo de 2020, que cuenta con el parecer favorable correspondiente del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, a través del cual se eleva a la consideración del Canciller Nacional un proyecto de Resolución para la exoneración del pago de los derechos arancelarios en el marco de una segunda donación proveniente de la Organización Internacional de Energía Atómica (OIEA); y

**CONSIDERANDO:**

La Ley N° 6524/2020 "Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras".

Que la Ley N° 4033/2010 "Del Arancel Consular", establece en su Artículo 18: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional".

Que la citada donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 "Que exonera del pago de tributos las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras Instituciones y modifica el Artículo 184 de la Ley N° 1173/1985".

Que la donación efectuada por la Organización Internacional de Energía Atómica (OIEA) contribuirá significativamente al fortalecimiento de la capacidad del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud (IICS-UNA) de la Universidad Nacional de Asunción, para realizar las pruebas de COVID-19 en un menor tiempo, en consonancia con las acciones empleadas a tal efecto por el Gobierno Nacional.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

Art. 1° Exonerar del pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones de los documentos de despacho de la donación amparada por la orden de compra OIEA N° 202003771-TW, y por la carta de donación de fecha 28 de abril de 2020, consignadas a favor del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud (IICS-UNA) de la Universidad Nacional de Asunción.

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Antonio Rivas Palacios  
Ministro

N° \_\_\_\_\_